

VERSIÓN PÚBLICA



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 051/2020

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de octubre del año dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 048/2020, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte, presentada por _____ mediante la que requiere "1) Empresas de transferencia de dinero (ETD) que envían remesas a El Salvador en montos en dólares para el 2020. (Como ejemplo se adjunta gráfica de un año anterior). 2) Montos pagados año 2019 y el acumulado de enero a septiembre de 2020 de las instituciones pagadoras de El Salvador, solicitando únicamente los montos más no los nombres de dichas instituciones", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado informan que:

1. Respecto a las empresas de transferencia de dinero (ETD) que envían remesas a El Salvador en montos en dólares para el 2020. (Como ejemplo se adjunta gráfica de un año anterior), no se puede brindar información de ambas variables solicitadas (el nombre de la ETD y el monto asociado) ya que dicha información se encuentra clasificada de acuerdo al Artículo 24 LAIP como Confidencial; no obstante, se proporciona gráfica tal cual fue presentada en la referencia:

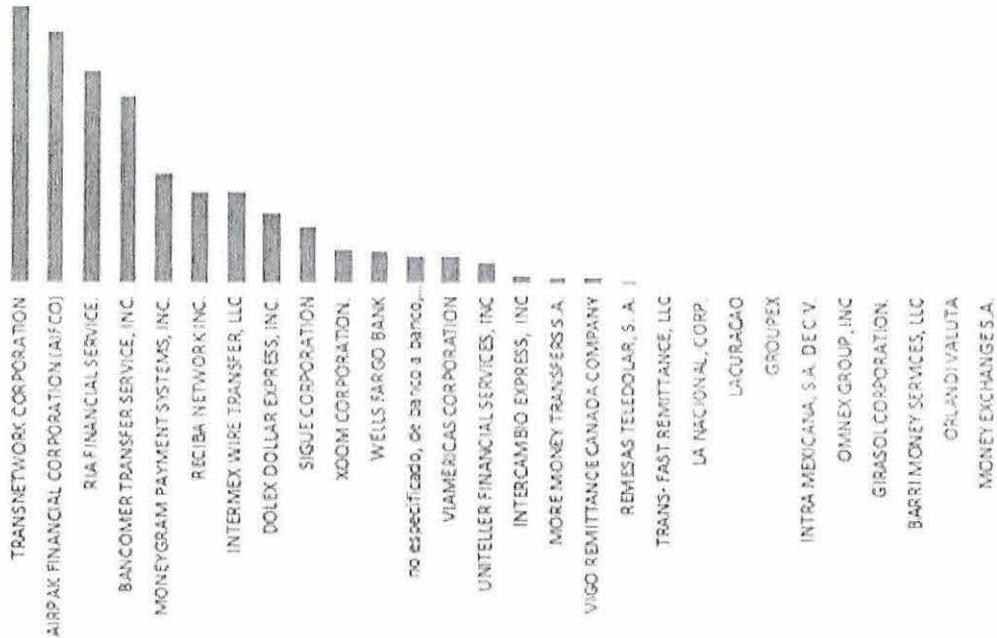


Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113
E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



BANCO CENTRAL DE RESERVA

Empresas de Transferencia de Dinero que trasladan remesas



2. En cuanto a los montos pagados año 2019 y el acumulado de enero a septiembre de 2020 de las instituciones pagadoras de El Salvador, solicitando únicamente los montos más no los nombres de dichas instituciones", remiten archivo en Excel que contiene "Remesas familiares según agentes remesadores, en millones de US\$

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por en consecuencia, ENTREGUESE archivo de Excel que contiene información de "1) Gráfica de empresas de transferencia de dinero que trasladan remesas a El Salvador a septiembre de 2020. 2) Montos pagados año 2019 y el acumulado de enero a septiembre de 2020 de las instituciones pagadoras de El Salvador" NOTIFIQUESE.




Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información